

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO- DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO.**

INFORME SECRETARIAL.2020-297. Villavicencio, 18 de abril de 2022. al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias. Sírvase proveer,

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ.**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO.**

VILLAVICENCIO, DOS (2) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022.)

De acuerdo a las actuaciones procesales efectuadas y el informe que antecede, a fin de continuar con la instrucción del proceso, el Despacho considera lo siguiente:

Previo a realizar un pronunciamiento respecto de la viabilidad de proferir sentencia anticipada, una vez revisado el expediente, se observa que pese a que en libelo de la demanda se indica que se aportan los documentos concernientes a los registros civiles de nacimiento de los menores Mauren Dayan Rojas Aldana, Mayra Elianys Rojas Aldana y Adried Felipe Rojas Aldana quienes se señalan como hijos de los cónyuges, estos no fueron allegados. De este modo, por resultar de interés al proceso tal circunstancia, se requerirá al accionante para que los mismos sean llegados, he igualmente se dispondrá vincular al Ministerio Público en atención a ello no se ha efectuado.

En virtud, de las consideraciones anteriormente le expuestas, el Despacho **RESULEVE:**

- 1) **REQUERIR** a la parte actora para que de acuerdo a lo expuesto allegue los registros civiles de nacimiento de los menores Mauren Dayan Rojas Aldana, Mayra Elianys Rojas Aldana y Adried Felipe Rojas Aldana_dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia a fin de continuar con el proceso, advirtiéndole que si vencido tal término no ha cumplido con el requerimiento, **se declarará desistida tácitamente** la presente actuación de conformidad con el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso.
- 2) **PONER EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO** y de la Defensora de Familia del ICBF que actúa ante este despacho judicial la existencia del proceso, para lo que estimen pertinente.
- 3) **ACEPTAR** la renuncia al poder conferido, presentada por el abogado **AUGUSTO RENE QUESADA GUERRERO**, como apoderado de la demandante.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La anterior providencia se notificó
por ESTADO No. 055 DEL 3 DE JUNIO
DE 2022**

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria